

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, JULIO 3 Y 7 DE 1915

NUM. 560

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL DOCTOR

GÓMEZ RINCÓN

Cobro de pesos — Ejecutivo — José Seix contra Abelan Jorge y Bibina Z. de Jorge.

Salta, junio 26 de 1915

Y vistos: Este juicio ejecutivo que sigue don José Seix contra los esposos Abelan Jorge y Bibina Z. de Jorge.

La excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda interpuesta por el demandado a fs 9 de estos autos de lo que resulta: Que el demandado funda la excepción en el documento de fs. 1, el mismo sobre que versa la demanda como saldo a favor del actor según cuenta corriente que dice tener con el demandado hasta el 4 de enero del corriente año.

Documento que el excepcionante impugna por ser una cuenta simple que nada explica sobre las compras que se dice hechas en diferentes fechas por la demandada al actor, sin explicar en qué consiste las mercaderías, ni cuáles son las q' fueron vendidas en cada una de las diferentes fechas que aparecen en la cuenta de fs 1, no menando por consiguiente, según el demandado, los requisitos que la demanda debe contener.

Que corrido el traslado a la parte actora contesta que la demanda instaurada llena todos los requisitos exigidos por la ley. Que corrido un nuevo traslado para mejor proveer las partes refuerzan sus argumentos en el sentido indicado y

Considerando:

Que el art. 81 de nuestro C. de P. cuando habla en su inc. 4o. que la demanda debe contener los hechos en que se funda explicados claramente, ha querido significar con ello que, si se expusiera bajo otra forma, no podría obligarse al demandado a contestarlas confesándola o negándola categóricamente co-

mo lo exige el art. 110 inc 1o. de nuestro código. Es pues desde este último punto de vista que se debe interpretar la cláusula en cuestión, ya que la prueba no ha de producirse sobre los hechos que precisa y claramente hubiesen sido articulados por las partes en sus escritos respectivos (art 118) porque la sentencia sobre ellos debe versar para dar cumplimiento a lo preceptuado por el art 227 del mismo código.

Y bien, reúne el documento de fs 1 la relación necesaria que debe existir según lo anteriormente establecido?

La afirmativa se impone, por cuanto el mismo expresa como lo dice el actor, venta de mercaderías al demandado, por un valor determinado que el excepcionante reconoce en cuanto al hecho, pues no lo niega, sino en lo que a la cantidad se refiere, al manifestar expresamente a fs v que su esposa solo es deudora de la suma de doscientos cincuenta pesos al señor José Seix y que por lo tanto no reconoce el saldo deudor que arroja la cuenta de fs una.

Se trata pues del cobro de una suma global como consecuencia de mercaderías vendidas que como lo expresa Rodriguez, ya por su naturaleza o por que el actor no pueda adquirir el conocimiento exacto, se ha de hacer depender de esa ignorancia la pérdida de un derecho.

Que la causal de justicia invocada por el excepcionante, cual es: la de impedir sue la demanda tendiente a cobrar una suma determinada de dinero en concepto de mercaderías, pueda renovarse siempre en concepto de mercaderías, desaparece, por cuanto la causa motivo de la acción existe, y ella deberá o no aparecer más nítidamente en la estación oportuna del juicio desde que para q' haya obligación ha de existir necesariamente la causa de la misma o en su defecto, peor para el actor que no había podido justificarla en la medida de su pretensión. Por tanto se

Resuelve:

No hacer lugar a la excepción opuesta. Sin costas por no existir motivo para ello y no estar comprendido dentro del art 344 del C. de P. Hágase saber, notifíquese, públi-

quese en el Boletín Oficial — Martín Gómez Rincón.

CAMARA DE JUSTICIA

Causa contra Francisco Suarez por homicidio a Benita Aramayo

En la ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos catorce, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio contra Francisco Suarez por homicidio a Benita Aramayo el señor presidente declaró abierta la audiencia. En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio, para fallar en seguida firmando el señor presidente por ante mi doy fe — Cornejo — Ante mi José A. Araoz.

En la ciudad de Salta a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos catorce, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Francisco Suarez por homicidio a Benita Aramayo, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores. Arias, Cornejo, Figueroa, Ovejero y Torino. El doctor Arias dijo.

Se ha recurrido la sentencia que absuelve de culpa y pena al procesado Francisco Suarez acusado de homicidio en la persona de Benita Aramayo.

Las constancias de autos comprueban suficientemente que el acusado fué autor del delito que se le imputa.

Por la confesión de éste, dos veces ratificada se acredita igualmente que no estuvo ebrio en el momento de cometer el crimen.

Siendo esto así, no puede considerarse la retractación que hace en su cuarta declaración de fs 19 cuando dice que estuvo ebrio y no se daba cuenta de lo que hacía porque para que la retractación sea admisible es indispensable que el inculcado ofrezca la prueba q' justifique haberse producido la confesión, oprinio por medios violentos, amenazas, dándivas o por un error evidente, lo que ni siquiera ha intentado probar; sin

REMATES

José María Leguizamón
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de paz letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por don Cecilio Santa Ana contra don Juan Benedicto, el sábado 17 del corriente mes de julio a las 5 p. m. en el local de "La Mutua" Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, los siguientes muebles: una mesa de pino, dos cajones, una mesa cedro de seis patas, una estantería cedro cubierta de roble, dos tachos zinc galvanizado, cuatro planchas, 50 perihias cedro, una máquina "Singer" nueva y un lote de ropas cuyo detalle obra en poder del suscrito.

José María Leguizamón.
1356vjl17. Martillero.

POR

José María Leguizamón
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de paz letrado y en mérito a la correspondiente ejecución seguida por el señor Moisés J. Salas, el sábado 7 de agosto del corriente año a las 5 p. m. en el local de "La Mutua" Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, una caja de hierro y un coche break en muy buenas condiciones y con ferretería de primera.

José María Leguizamón.
1357vag7. Martillero.

POR

José María Leguizamón
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de paz letrado y en mérito de la correspondiente ejecución seguida contra don Pablo Martínez, el martes 27 del corriente mes de julio a las 5 p. m. en el local de "La Mutua" Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, los siguientes animales:

Una yegua tordilla, dos yeguas oscuras, una yegua colorada, una yegua mora, otra moina y otra yegua zaina de tres años.

El día y a la hora fijada, estarán los citados animales a la vista.

José María Leguizamón.
1360vjl27. Martillero.

POR

Miguel Solá
JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro

Bassani, el día 27 de julio del corriente año, remataré sin base y al contado cinco mil plantas de naranja agria, que se encuentran en el vivero del señor Néstor Luna de Betania. Las plantas tienen más o menos los siguientes tamaños:

2.000 de 1.50 cmto., 2.000 de 2 metros, 1.000 de 1 metro.

El remate se llevará a cabo el día indicado en mi escritorio calle Alvarado esquina Pellegrini, número 1000 a las 4 p. m.

Salta, julio 11 de 1915.

Miguel Solá.
1361vjl27. Martillero.

POR

José María Leguizamón
JUDICIAL — BASE \$ 53.333.32

Importante remate de una casa en esta ciudad en la calle Caseros a unos cuantos pasos de la plaza 9 de Julio, compuesta de tres departamentos, dos en la planta baja, locales ideales para casa de negocio y uno amplio con todas las comodidades, en el segundo piso.

Por disposición del señor juez federal de esta sección y en mérito a la correspondiente ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra el señor Juan Bennisar, el miércoles 28 del corriente mes de julio, a las 4 y 30 p. m. en el local de "La Mutua" Urquiza 462, venderé con base de \$ 53.333.32 o sean las dos terceras partes de la tasación, la hermosa casa perteneciente al ejecutado, ubicada en esta ciudad en la calle Caseros, frente a la farmacia Alemania, la cual consta de dos pisos, teniendo en su planta baja dos departamentos de los cuales cada uno consta, de un gran salón para negocio, trastienda, dos habitaciones, galerías y patios, con las correspondientes instalaciones de obras de salubridad, cloacas y aguas corrientes. Los pisos de estos dos departamentos son de madera y cada uno de los salones a la calle, tiene amplias vidrieras para escaparates, con sus correspondientes persianas de metal. La planta alta, consta de dos salones a la calle, cinco dormitorios, comedor, cocina, una galería, tres azoteas, patios y servicios correspondiente de cloacas, con dos departamentos, siendo uno de ellos, de servicio especial. La escalera que da acceso a este departamento, es de mármol y de construcción reciente, tiene además una otra escalera que comunica con uno de los departamentos de la planta baja.

El terreno sobre el cual está edificado el edificio de referencia, mide

embargo a mérito de la indivisibilidad de la confesión debe admitirse que estuvo algo ofuscado a consecuencia del fastidio que le produjo, el desaire de que fué víctima — circunstancia que hace valer el procesado en su confesión como una atenuante.

Por lo expuesto voto por la revocatoria de la sentencia apelada y por que se condene al procesado Francisco Suarez a sufrir la pena de quince años de presidio con costas, daños y perjuicios.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, diciembre 24 de 1915 — Y vistos: — Por los fundamentos del acuerdo que precede revócase la sentencia recurrida, que absuelve de culpa y pena al procesado Francisco Suárez condenándose a éste a sufrir la pena de quince años de presidio, con costas, daños y perjuicios.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase — Arias, Cornejo Figueroa, Ovejero, Torino. — Ante mí — José A. Aráoz

LEYES Y DECRETOS

Aproximándose el día 9 de Julio, aniversario de la declaración de la Independencia Nacional y siendo un deber del gobierno conmemorar de la mejor manera posible esta gloriosa fecha,

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. El día indicado a horas 3 p. m. se mandará celebrar en la iglesia Catedral un solemne Te-Deum en acción de gracias al Todopoderoso por los beneficios que dispensó al pueblo argentino en aquella memorable fecha.

Art. 2º. La bandera nacional será izada el expresado día en todos los edificios públicos y particulares de esta ciudad y saludada a la salida y entrada del sol con las salvas de estilo.

Art. 3º. El cuerpo de vigilantes y banda de música, formarán de parada y harán los honores debidos en el acto del Te-Deum.

Art. 4º. Diríjase invitación a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y de la Provincia, existentes en esta capital para que hagan acto de presencia en dicha ceremonia.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, julio 5 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

ochocientos sesenta y dos metros cuadrados y se estima la posible renta que pueda dar, en \$ 400 mensuales, ajustándose en un todo a la mala situación general que ocasiona la visible baja en los alquileres.

Los límites generales de la propiedad son: al norte, propiedad de la señora Avelina S. de Bedoya; al este, el edificio del nuevo Club 20 de Febrero y un terreno sin edificar que hace esquina en las calles Caseros y Mitre de propiedad del señor Manuel Sosa Peña; al sur, la calle Caseros y parte de la propiedad de doña Esther O. de Becker; y al oeste, las propiedades de la ya citada señora Esther O. de Becker y de don Miguel Lardiés.

Por mayores datos, consultar en la secretaría del juzgado Federal, expediente número 6696, donde se examina el plano general del edificio, con amplios detalles de construcción y demás antecedentes.

Títulos treintenarios.

En el acto del remate, el comprador ostará como seña y a cuenta de importe de la compra el 2 o/o sobre el total de la venta.

José María Leguizamón.
1359vjl28. Martillero.

POR

Ricardo López

Importantísimos terrenos en Cerrillos. — Irrisoria base de pesos, 3000.

El día 27 de julio a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del juez de la instancia, doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de tres mil pesos moneda nacional, los siguientes lotes de terreno, ubicados en el pueblo de Cerrillos, formando una sola unidad a inmediaciones de la estación del ferrocarril, lo cual les asegura un porvenir de alta valorización. A saber:

Primero: Dos lotes de terreno, unidos, que forman uno solo al sudoeste de la estación del Central Norte, uno de veinte metros de frente por cincuenta de fondo, el otro de once de frente por cincuenta y cinco de fondo juntos en un total de un mil seiscientos cinco metros cuadrados, y con los siguientes límites: Por el este, Emilio Fresart; por el sur, Alfonso Baissac; por el oeste, Dolores Juárez.

Segundo: Un lote también al sudoeste de la estación Central Norte, con los siguientes límites: Al norte, terrenos de José T. Aguiló; al sur, y oeste, terrenos de Delfín Leyuizamón; y al este, con Alfonso Baissac.

Tercero: Un lote de terreno con diez y nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados, al pie mismo de la estación del F. C. C. N. de Cerrillos, comprendido dentro los siguientes límites: Al norte, con terrenos de Segundo Gómez, Juárez Arias, Segundo Palavecino, Teodoro Guzmán y la calle San Martín; al sur, con Alfonso Baissac; al oeste, con Delfín Leyuizamón; y al este, con Alfonso Baissac.

El comprador ostará el diez por ciento del valor de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Se repite que la base de tres mil pesos es por el todo de los terrenos enumerados, los cuales forman una sola unidad y por cuya razón se venderá en un solo lote.

Para mayores informes ver el expediente titulado "Reunión de acreedores José T. Aguiló," corriente en el juzgado del doctor Alejandro Bassani.

Ricardo López.
v27jl. Martillero.

POR

Ricardo López

Importante propiedad urbana.
Base de \$ 5.000 m/n.

El día 5 de agosto del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, el siguiente bien raíz que perteneció al señor José T. Aguiló:

Una casa y cochera en esta ciudad, sobre un terreno de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la calle Corrientes, entre las de 11 de Septiembre (hoy Carlos Pellegrini) y Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: por el norte y el este, con propiedad de Concepción Giménez; por el sur, con la calle Corrientes; y por el oeste, con propiedad que fué del doctor Desiderio Ruíz.

Tiene por base de venta: 5.000 pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, lo cual demuestra bien que se trata de una pichincha.

El comprador ostará el diez por ciento del precio de venta, como seña y por cuenta de pago.

Ricardo López.
v27jl. Martillero.

POR

Ricardo López

UN RELOJ Y CADENA DE ORO

El día 25 del corriente julio, a las

3 en punto, en el local del Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de Paz Letrado, doctor López Pereyra, venderé a la más alta postura, dinero de contado y sin base, un reloj y cadena de oro, que el subscripto martillero tendrá a la vista en el acto del remate.

El comprador ostará el importe en el acto de la venta, recibiendo también en el acto las prendas vendidas.

Ricardo López.
v25jl. Martillero.

EDICTOS

En el juzgado a cargo del doctor Alejandro Bassani se ha presentado el señor Rafael Veroni solicitando rehabilitación a mérito de haber sido su quiebra declarada casual y de haber transcurrido más de tres años, desde que fué dictada. — Lo que el suscrito actuario hace saber por medio del presente a todos los interesados de acuerdo con lo resuelto por el señor juez en el auto de julio seis del presente año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1529 del Código de Comercio. — Salta, julio 7 de 1915 — Pedro J. Aranda.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás Bravo, el señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alejandro Bassani, a cargo interino del juzgado del doctor Vicente Arias ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los días "El Cívico," "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta julio 3 de 1915 — M. Sanmillán, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del señor Eugenio Serapio, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de 30 días, y por una sola vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ley. Lo que el subscripto secretario comunica a quienes corresponda por medio del presente. — Salta, julio 1º de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario.

1185vag5

Salta, julio 10. de 1915. — Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito fojas una y los informes presentados con lo que se han comprobado los extremos exigidos por el artículo 678 del código de procedimientos en lo C. y C., en su mérito, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase concursada a la señora **Aurora Z. de Paz** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 686 y 687 del mismo código resuelvo: 1o., nombrar síndico del concurso al doctor **Jorge F. Cornejo** con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviera pendientes o las que hubiere de iniciarse; 2o., ordenar la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios; 3o., fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; y 4o., se haga saber por edictos que se publicarán en dos diarios durante treinta días y por una vez en el "Boletín Oficial", la formación del concurso y la citación a los acreedores. Dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 679 del C. de P. — **A. Bassani**.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 2 de 1915. — **Pedro J. Aranda**, secretario. 1186ag6

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Ana Alvarez de Maza Herrera**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor **Alejandro Bassani**, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios y una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, junio 9 de 1915. — **Pedro J. Aranda**, secretario. 1173v14j

En la reunión de acreedores solicitada por el señor **Tomás Juárez Lizárraga**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor **Martín Gómez Rincón**, ha proveído lo siguiente: — Salta, julio 7 de 1915. — Autos y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales requeridos por los artículos 1384 y 1386 del código de comercio y atento lo dispuesto por el artículo 1388 de la

misma ley, se resuelve: Téngase por presentado al comerciante don **Tomás Juárez Lizárraga** pidiendo reunión de acreedores, nómbrase al contador público a don **Juan E. Velarde**, que ha resultado sorteado, para que en compañía de los señores **Usandivaras**, su Hijo y Ca. y **Lardiés**, **Vifiales** y **Cía.**, a quienes se designaron en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición del presentante señor **Juárez Lizárraga**, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del mismo, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado, publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" por el término de 15 días y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo saber la presentación del señor **Tomás Juárez Lizárraga** y citando a todos los acreedores para que concurren a una junta de verificación de créditos en el día 28 de julio a horas 2 de la tarde y oficiese a los demás jueces. — Répóngase. — **Martín Gómez Rincón**. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 7 de 1915. — **Nolasco Zapata**, escribano secretario. 1187vj128

En el juicio de concurso de don **Ramón Amado**, el señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, doctor **Martín Gómez Rincón**, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 23 de 1915. — Póngase en secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes y hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", tase en los mismos edictos a los señores acreedores para una audiencia que tendrá lugar el día catorce de Julio a horas dos de la tarde, a objeto de fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso. Art. 1497, 1498 y 1512 del Código de Comercio. — **Gómez Rincón**. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 24 de 1915. — **Nolasco Zapata**, escribano secretario. 1184vj17

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n. por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remate y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — **Félix Usandivaras**. — **Juan B. Gudíño**, S. de la C. de D.D. — **Angel Zerda**. — **Emilio Solivérez**, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téplase, comuníquese, publíquese dése al R. Oficial. — **Linarés**. — **Santiago M. López**.